

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO MODIFICADO Nº2 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN: RONDA NORTE DE CORDOBA. (SISTEMA GENERAL SG-V SUP-5 ADSCRITO AL SECTOR N-1) .

1. CLASE Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato de Obras, es la ejecución subsidiaria de las obras contempladas en el PROYECTO MODIFICADO Nº2 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN: RONDA NORTE DE CORDOBA (SISTEMA GENERAL SG-V SUP-5 ADSCRITO AL SECTOR N-1). El tramo de la Ronda Norte que se construye enlaza con el viario del Ministerio de Fomento CO-32 o Variante Este por su extremo este y con la Avda. Madres Escolapias por el extremo oeste, en una longitud de unos 2,5 kilómetros.

El proyecto define las obras necesarias para la terminación del proyecto paralizado, así como su valoración para la puesta en funcionamiento de la citada infraestructura, considerando el estado en que se encuentra, realizado estudios topográficos y análisis de circunstancias concurridas durante la paralización, incluyendo en ese documento los trabajos necesarios para subsanar desperfectos o deterioros sufridos, y aquellos trabajos necesarios para la terminación de la obra paralizada.

Conforme se indica en el Informe de Supervisión, el Proyecto contiene la documentación precisa para la contratación y posterior ejecución de las obras.

El objeto de este Pliego de Condiciones Técnicas es la contratación de la mencionada obra conforme a lo señalado en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas, así como en el Proyecto de Ejecución, cuyos planos, memoria, mediciones, presupuesto, programa de obra y anexos revestirán carácter contractual, junto a la oferta del licitador que resulte adjudicatario.

1.2. CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN.

El objeto de este contrato se identifica con los códigos siguientes:

- Código **CPV-45211360-0**, correspondiente a Trabajos de construcción de Desarrollo Urbano, según Anexo I del TRLCSP, desarrollado en el DOUE de 15 de marzo de 2008.

La clasificación del contratista en este contrato es exigible. La clasificación que correspondería a la presente obra en base a lo dispuesto en el RD 773/2015 de 28 de agosto, sería:

Grupo B Ptes., Viaductos y grandes estructuras	Subgrupo 2 De hormigón armado	Categoría 3
Grupo G Viales y Pistas	Subgrupo 3 Con firmes de h.hidraulico.	Categoría 2
Grupo G Viales y Pistas	Subgrupo 4 Con firmes de m. bituminosas.	Categoría 3

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. RÉGIMEN DE PAGO POR ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO, PARTIDAS ALZADAS. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. PRESUPUESTO.

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) recogido en el Proyecto de Ejecución es de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (6.957.185,69 €), sobre el que se aplica el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, obteniendo un **Valor Estimado del Contrato** que se corresponde con el Presupuesto del Proyecto aprobado sin I.V.A., y asciende a **OCHO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (8.279.050,97 €)**, que incrementado con el 21 % de IV.A. (que supone UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS CON SETENTA CENTIMOS(1.738.600,70 €), nos daría un importe total, de **Base de Licitación de DIEZ MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO (10.017.651,68 €)**.

El Control de Calidad de la ejecución de la obra se encuentra presupuestado a **coste cero** para la Administración hasta el importe que supone el porcentaje del **1% del PEM (69.571,86 €)** en base a la cláusula 38 Decreto 3854/1970, siendo la Dirección Facultativa quien durante la ejecución de la obra indicará los ensayos de calidad a realizar hasta un máximo del importe indicado.

2.2. ABONOS A CUENTA.

En este contrato se prevé el derecho del contratista a percibir por las operaciones preparatorias realizadas para la ejecución material del contrato, como acopios de materiales, instalaciones o equipos, siguiendo los requisitos y ateniéndose a las limitaciones establecidos en el art.155 del RGLCAP.

2.3. ABONO DE PARTIDAS ALZADAS.

Las Partidas Alzadas incluidas en el Proyecto de Ejecución se valorarán y se abonarán siguiendo lo establecido en el art.154 del RGLCAP, previamente a su inclusión en la certificación correspondiente.

2.4. RÉGIMEN DE PAGO PARA LA ÚLTIMA CERTIFICACIÓN.

Dado que en este procedimiento se valoran las mejoras al proyecto ofertadas por cada licitador, a medida que se vayan ejecutando en el transcurso de la obra, se irán introduciendo a coste cero en las certificaciones mensuales. Si en el momento de emitir la última certificación o certificación final quedara pendiente por ejecutar alguna de las mejoras ofertadas por el adjudicatario, esta certificación no se podrá emitir hasta que no se hayan ejecutado dichas mejoras pendientes.

2.5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En este contrato no se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones del objeto, sin perjuicio de lo arbitrado en el art.158 del RGLCAP, y por otro lado los supuestos que se establecen en el art 107 y 219 del TRLCSP.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución TOTAL de obra previsto es de **18 MESES**, salvo que en el proceso de Licitación se ofertara un plazo menor.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN.

4.1. CONDICIONES DEL ADJUDICATARIO.

Las definidas por la Clasificación del Contratista antes establecida.

4.2 RELACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJO

La relación y valoración de los ensayos necesarios serán los ofertados en el Plan de Control de Calidad por la empresa adjudicataria, que podrán ser sustituidos por la Dirección Facultativa. Serán por importe inferior al 1% del presupuesto de ejecución material, salvo que ofertara en la fase de concurso su incremento hasta el 1,5 %.

4.3 CONDICIONES FINALES Y DE EJECUCIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.

El adjudicatario, en base y además de lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP, deberá presentar junto a la firma del Acta de Recepción y Conformidad de las obras Informe Final de la actuación debidamente documentado tanto literal, numérica y gráficamente, firmado por los técnicos Jefes de Obra, así como las actuaciones necesarias para la conservación de las obras ejecutadas. Se presentarán dos copias en soporte papel y una copia en soporte digital, en formatos pdf y en formatos editables.

En este procedimiento entre sus criterios de adjudicación se encuentra la ampliación del plazo de garantía, durante la cual el adjudicatario tendrá la obligación de conservar en buen estado los bienes y elementos construidos a su cargo y a coste CERO para la Administración.

Además serán por cuenta del Adjudicatario de este contrato las siguientes Condiciones de Ejecución, sin coste para la Administración:

1.- **EL PLAN DE GESTION DE RESIDUOS.** Supone el abono del canon de tratamiento en planta de reciclado o vertedero autorizado. En Separata del Proyecto se desarrolla el Estudio de Gestión de Residuos que valora COMO COSTE CERO dicho canon al estar incorporado a los precios de las distintas unidades de obra.

2.- **EL MANTENIMIENTO DURANTE UN AÑO DE LAS PLANTACIONES** que pudieran realizarse fruto de las medidas medioambientales realizadas en la oferta, plazo que se iniciará con la firma de la certificación final y liquidación de la obra.

La devolución de la garantía se podrá materializar una vez transcurrido el plazo legal de garantía y la ampliación ofertada, y se haya cumplido con las instrucciones de la Dirección Facultativa, las determinaciones especificadas en este Pliego de Condiciones Técnicas y se hayan ejecutado las mejoras ofertadas. Los cumplimientos de estas

condiciones contractuales tendrán que ser informadas favorablemente por la Dirección Facultativa, previamente a la devolución de la garantía.

4.4 GARANTÍA.

La establecida en el art. 95.1 del TRLCSP 3/2011 que asciende al **5% del precio del contrato**.

4.5 PROGRAMA DE TRABAJO.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato, en el momento de presentar el Plan de Seguridad y Salud deberá presentar un detallado Programa de Obra ajustado al PLAZO OFERTADO incorporando las partidas del documento de mediciones y presupuesto y del programa de obra del Proyecto de Ejecución, estableciendo períodos semanales. Dicho Programa de Obra será contractual.

Para la ejecución del programa de desarrollo de los trabajos, previsto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el contratista deberá tener siempre en la obra un número de operarios proporcionado a la extensión de los trabajos y clases de éstos que estén ejecutándose, de acuerdo a la propuesta hecha en la fase de licitación.

4.6 POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

En este contrato se contempla la posibilidad de la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias al objeto del contrato en los términos y en las condiciones que establece el art. 227 del TRLCSP. La subcontratación siempre deberá realizarse con una comunicación previa y por escrito a los Directores de los trabajos/Responsables del contrato por parte del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que se pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partidas o partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

4.7 IMPROCEDENCIA DE REVISIÓN DE PRECIOS.

El RD 55/2017 de 3 de febrero que desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española establece en su artículo 8: *"Dicha revisión sólo podrá tener lugar transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe"*. Por tanto, al ser el plazo de obra previsto en el proyecto de 18 meses, con opción a reducción hasta cuatro meses, es decir a 14 meses, no procede la revisión de precios.

5. DIRECCIÓN TÉCNICA, COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS y RESPONSABLES DEL CONTRATO.

La Gerencia Municipal de Urbanismo designará los técnicos **DIRECTORES TECNICOS DE LOS TRABAJOS** que ejercerán de una manera continua y directa la vigilancia, seguimiento e inspección durante todo el proceso de ejecución de las obras convocando cuantas reuniones sean necesarias para la mejor labor de coordinación y seguimiento. En este sentido se prestará especial atención a que el contratista junto a la certificación final de obra aporte el **INFORME FINAL** de la actuación con la documentación planimétrica y escrita adecuada, así como cualquier otro documento que sea solicitado por la Dirección Técnica o el Responsable del Contrato, firmada por técnico competente.

Los **DIRECTORES TECNICOS DE LOS TRABAJOS** junto con los **RESPONSABLES DEL CONTRATO** serán los encargados de interpretar estos pliegos e informar sobre el nivel de cumplimiento de los documentos contractuales iniciales y los incluidos en la oferta que resulte adjudicataria, todo ello sin perjuicio de las cláusulas del contrato a este respecto.

Los **RESPONSABLES DEL CONTRATO** deberán comunicar al órgano de contratación cuantas incidencias se deriven de la ejecución del referido contrato. También la citada dirección-coordinación ostentará la condición de responsable del contrato a los efectos previstos en el TRLCSP.

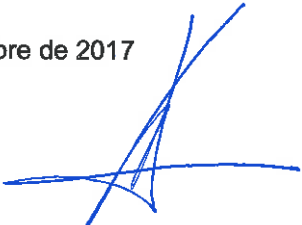
Córdoba, 21 de Noviembre de 2017



Ángel Rebollo Pulg

Arquitecto.

Jefe del Servicio de Proyectos



Rafael Ruiz Giménez

Ingeniero de Caminos C. y P.
Jefe de la Oficina de Ingeniería